CONTRATO DE LICITACIÓN U.N.C. Nº 19/2023

Contratación Directa Nº 21/2023 "Servicio de Seguro de valores y vehículos para la Universidad Nacional de Concepción"- ID Nº 427.015

En la ciudad de Concepción, República del Paraguay, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veintitrés, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN (U.N.C.)** con **RUC 80045779-0,** representada en este acto por el **Dr. Clarito Rojas Marín**, titular de la Cédula de Identidad Civil Nº 975.717, de nacionalidad paraguaya, estado civil casado, en su calidad de Rector, designado por la por Res. A.U. Nº 05/2020 de fecha 30 de junio de 2020; **Mg. David Arturo Cuenca Barrios**, titular de la Cédula de Identidad Civil Nº 4.018.847, de nacionalidad paraguaya, casado, en su calidad de Secretario General, nombrado por Resolución REC Nº 234/2014, quienes constituyen domicilio para este acto en la Ruta V, Gral. Bernardino Caballero, Km. 2 – Campus Universitario de esta ciudad, en adelante LA CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, la empresa **FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS. RUC 80001856-7**, con domicilio legal en la Avenida Aviadores del Chaco 2059. Tel. 021 729 4848. Asunción – Paraguay, representado en este acto por el **Sr. Edgar Daniel Valdez Cáceres**, titular de la Cédula de Identidad Civil Nº 4.188.565, de nacionalidad paraguaya, estado civil Casado, y la **Sra. Ana Ester Thompson Villar**, titular de la Cédula de Identidad Civil Nº 2.180.042 de nacionalidad paraguaya, estado civil divorciado, en adelante el ASEGURADOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SEGURO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

EL ASEGURADOR se obliga a ejecutar los servicios que forman parte de la Licitación por Contratación Directa Nº 21/2023 "Servicio de Seguro de valores y vehículos para la Universidad Nacional de Concepción"- ID Nº 427.015 - Ejercicio Fiscal Año 2023.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Póliza
d) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
e) La oferta del Proveedor;
f) Los datos consignados en el SICP (reporte);
g) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
h) La póliza a ser emitida por la aseguradora.
i) La Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 427.015**, conforme al siguiente detalle:

Año	T. P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2023	1	01	0	1	264	10	001	1	**2.000.000**
TOTAL									**2.000.000**

Mg. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

Prof. Dr. Clarito Rojas Marín
Rector
Universidad Nacional de Concepción

FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Ana Thompson
Gerente Comercial

Edgar Valdez
Gerente General

jaam

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Contratación Directa N° 21/2023 "Servicio de Seguro de valores y vehículos para la Universidad Nacional de Concepción"- ID N° 427.015, convocado por la Universidad Nacional de Concepción, previa confirmación del Programa Anual de Contrataciones (PAC) Consolidado Año 2023, según Resolución REC N° 079/2023 de fecha 21/02/2023, la Adjudicación fue llevada a cabo de conformidad a lo recomendado por el Comité de Evaluación de Ofertas según Dictamen N° 26/2023 y aprobada por Resolución del Rectorado de la U.N.C. RES. REC N° 341/2023, de fecha 08/08/2023.

5. PRECIO POR EL VALOR ASEGURADO DE LOS BIENES A SER CUBIERTOS

Ítems	Código de Catalogo	Descripción de Rubros	Unidad de Medida	Presentación	Cant	Precio Unitario	Precio Total (IVA incluido)
UNIDAD RESPONSABLE: RECTORADO							
4	84131501-005	SEGURO DE VALORES Montos estimados en guaraníes de recaudaciones por unidades: - Rectorado: G. 25.000.000 - Fac. de Odontología: G. 10.000.000 Fac. de Ciencias Agrarias: G. 10.000.000 Fac. de Ciencias Agrarias (Sede Horqueta): G. 10.000.000 Fac. de Ciencias Económicas y Administrativas: G. 20.000.000 Fac. de Ciencias Económicas y Administrativas (Sede Horqueta): G. 10.000.000 Fac. de Humanidades y Ciencias de la Educación: G. 15.000.000 Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas: G. 10.000.000 Monto total a asegurar: G. 110.000.000 Observación: Los montos detallados corresponden a montos diarios aproximados en Valor en Caja Fuerte, Valor en Ventanilla y Valor en Tránsito respectivamente. Condiciones Generales: Caja Fuerte: para la guarda y custodia en caso de robo, hurto o asalto del dinero y/o valores convertibles en dinero (caja chica) disponible en la caja fuerte. Tránsito: en caso de robo, hurto o asalto del dinero y/o valores convertibles en dinero que son transportados para depósito o extracción del Banco. Ventanilla: en caso de robo, hurto o asalto del dinero y/o valores convertibles en dinero en ventanilla, mostrador o escritorio. Vigencia: 12 (doce) meses corridos, contabilizados a partir de la firma del contrato.	Mes	Evento	1	2.000.000	2.000.000
TOTAL							**2.000.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **(Guaraníes dos millones).**

La CONTRATANTE se compromete a pagar al ASEGURADOR como contrapartida de los servicios, y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será desde la fecha de la firma del mismo, hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

Estará a cargo del Jefe del Departamento de Bienes Patrimoniales del Rectorado de la UNC: Ing. Com. Luis Enrique Fankhauser Díaz.

V°B° Legales

Mg. David Arturo [illegible]
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

Prof. Dr. [illegible] Rojas Marín
Rector
Universidad Nacional de Concepción

FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Ana Thompson
Gerente Comercial

Edgar Valdez
Gerente General

jaam

8. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía de fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5 % del monto total del contrato.

9. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

10. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato (CGC y CEC).

11. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Concepción, República del Paraguay.

SOBRE TALES CLAUSULAS, previa lectura y ratificación, dan por formalizado este contrato y a su fiel cumplimiento se obligan las partes, suscribiendo el presente instrumento en prueba de conformidad y aceptación, constituido por 04 (cuatro) páginas, en 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento.

.....
Sr. Edgar Daniel Valdez Cáceres
Rep. Legal FENIX S.A. DE SEG. Y REASEG.
ASEGURADOR

.....
Sra. Ana Ester Thompson Villar
Rep. Legal FENIX S.A. DE SEG. Y REASEG.
ASEGURADOR

.....
Mg. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General - Rectorado
Contratante

.....
Dr. Clarito Rojas Marín
Rector – U.N.C.
Contratante